Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 133 /2014

Asunción, 26 de febrero de 2014.-

UOC

POR LA QUE SE AMPLIA EL CONTRATO INC Nº 827/2012 SUSCRIPTO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA PROSEGUR PARAGUAY S.A.-

VISTO: La Carta Interna **VUOC Nº 12/14** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 20/02/2014, por la cual eleva a consideración el dictamen justificativo de ampliación del Contrato INC Nº 827/2012 suscripto entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma PROSEGUR PARAGUAY S.A.; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR Nº 542/2012 de fecha 03/12/2012, se ha adjudicado a la firma PROSEGUR PARAGUAY S.A. el resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 33/2012 "Servicio de Transporte y Atesoramiento de Valores y Caudales";

Que, en cumplimiento a dicha disposición se ha celebrado el Contrato INC Nº 827/2012 de fecha 03/12/2012, dentro de la modalidad de Contrato Abierto hasta alcanzar la suma de Gs. 360.000.000 (Guaraníes Trescientos sesenta millones) IVA incluido. Asimismo, mediante Adenda al Contrato Principal se ha ampliado la vigencia de ejecución de los servicios hasta el 03/04/2014;

Que, la Unidad Operativa de Contratación expresa cuanto sigue:

- A la fecha este contrato se halla cumplido casi en su totalidad, con amplia conformidad por parte de la I.N.C. en cuanto a la prestación de los servicios contratados;

- Ante las consideraciones acotadas y habida cuenta de la necesidad de seguir contando con los servicios de transporte de valores y caudales con la firma adjudicataria del proceso licitatorio de referencia, ante los continuos requerimientos para remesas de fondos emergentes de la labor propia del Área de Tesorería General, el Departamento de Contratos y Garantías a través de su Carta Interna DACG/CL Nº 051/2014 del 05/02/14, ha sugerido la ampliación del Contrato de referencia hasta un 20% conforme lo establece el Art. 63º de la Ley 2051/03, ínterin se lleve adelante un nuevo proceso para cubrir este requerimiento durante el presente ejercicio;

- Actualmente se viene procesando una nueva convocatoria para cubrir los requerimientos de dicha índole, conforme se ha previsto en el Programa Anual de Contrataciones, publicado en el Portal de Contrataciones Públicas como ID 272891. No obstante, sería prudente ampliar el Contrato actualmente vigente hasta tanto se sustancie la adjudicación del nuevo proceso;

- Que, el artículo 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que las U.O.C. podrán, *"dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos..."*;

- Que, teniendo en cuenta tales consideraciones, se ha propuesto a la firma PROSEGUR PARAGUAY S.A., una ampliación del Contrato arriba señalado, bajo las mismas condiciones pactadas en el mismo, confirmando ésta su aceptación plena al efecto;

...//...

I. N. C. PRESIDENCIA

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 133 /2014

...//...

Que, en base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva consideración la recomendación de ampliación del Contrato INC Nº 827/2012 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento y la firma PROSEGUR PARAGUAY S.A., hasta la suma de Gs. 72.000.000 (Guaraníes Setenta y dos millones) IVA incluido;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **Ampliar,** en base al dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), según Carta Interna VUOC Nº 12/14 y las disposiciones del Art. 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Contrato INC Nº 827/2012 de fecha 03/12/2012 y Adenda INC Nº 163/2013 de fecha 03/12/2013, celebrados entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma **PROSEGUR PARAGUAY S.A.,** para la Prestación de Servicio de Transporte y Atesoramiento de Valores y Caudales, hasta la suma de Gs. 72.000.000 (Guaraníes Setenta y dos millones) IVA incluido.----------

Art. 2º **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la addenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3º **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente

Abog. Manuel A. Ramírez
Secretario General
Industria Nacional del Cemento